

ÍNFIMA CUANTÍA

ORDEN DE COMPRA /SERVICIOS N° 012: INFIMA CUANTIA

Necesidad de Contratación NIC-
NIC-2190072137001-2025-
00024

FECHA 08/05/2025

ÁREA **REQUIRENTE:**

SECRETARIA-TESORERA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: **Nro.:** CER-2025-MAY-0003

OBJETO DE CONTRATACIÓN

"PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN DE LOS CIUDADANOS DE RECINTOS Y DEMÁS
ASENTAMIENTOS RURALES DE LA PARROQUIA LA PRIMAVERA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA
DE INTEGRACIÓN FAMILIAR Y RECREATIVA."

PROVEEDOR: GERMAN SAMUEL MORENO FRANCO
RUC: 2200343537001 **TELÉFONO:** 0993982142
DIRECCIÓN: ORELLANA/ LA JOYA DE LOS SACHAS/ LA JOYA DE LOS
SACHAS
CORREO ELECTRONICO: samuelmore91@hotmail.com

PROFORMA Nro: 0010 **FECHA:** 06/05/2025
CONTACTO: GERMAN SAMUEL MORENO FRANCO
Vigencia: 15 días

ITEM	CPC	DESCRIPCION DE CPC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	V.U.	VALOR TOTAL
1	962200561	PANCARTA	ELABORACIÓN DE UNA GIGANTOGRAFÍA DE UNA DIMENSIÓN DE 6 METROS DE LARGO X 0.80 CM. ANCHO	U	1	150.00	150.00
2	962200561	ARTISTAS	CONTRATACIÓN DE TRES (3) ARTISTAS LOCALES	U	3	300.00	900.00
3	962200561	ANIMACION	CONTRATACIÓN DE MAESTRO DE CEREMONIAS	U	1	400.00	400.00

4	962200561	SONIDO PROFESIONAL	AMPLIFICACIÓN (12 CAJAS AMPLIFICADAS Y 4 SUB BAJOS DOBLES, 8 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, 1 CONSOLA, 1 OPERADOR, 1 PARLANTE DE PRENSA, PANTALLA DE RETORNO)	U	1	3800.00	3800.00
5	962200561	MESAS	MESAS RECTANGULARES DE PLASTICO O MADERA	U	5	20.00	100.00
6	962200561	SILLAS	SILLAS PLASTICAS COLOR BLANCO SIN FORRO	U	100	1.50	150.00
7	962200561	SILLAS	SILLAS PLASTICAS COLOR BLANCO CON FORRO	U	100	2.50	250.00
8	962200561	MANTELES	MANTELES DE VARIOS COLORES PARA MESAS RECTANGULARES	U	5	10.00	50.00
9	962200561	DECORACION	DECORACIÓN (TELAS DE COLORES) ESPACIO FERIA	U	1	100.00	100.00
10	962200561	ARREGLO	ARREGLO FLORAL PARA ESPACIO DE ESCENARIO	U	1	100.00	100.00
EL SERVICIO DE MONTAJE, DESMONTAJE DEL EQUIPO DE AMPLIFICACION DE SONIDO, EN EL EVENTO A DESARROLLARSE, COMO TAMBIEN ALIMENTACION, TRANSPORTE Y LOGISTICA DEL PERSONAL DE APOYO CORRE CUENTA POR EL PROVEEDOR						SUB TOTAL	6000.00
						IVA 15%	900.00
						TOTAL	6900.00

Dirección calle: vía aguarico tres referencias: junto a la unidad educativa Vilcabamba/celular :0981147952 E-mail: pgadprlp2024@gmail.com

La Primavera - Sucumbíos - Ecuador

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de (Ing. Nancy Espinoza –Secretaria/tesorera adscrito al GAD Parroquial), quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La (CONTRATANTE), pagará la orden de contratación para el : "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN DE LOS CIUDADANOS DE RECINTOS Y DEMÁS ASENTAMIENTOS RURALES DE LA PARROQUIA LA PRIMAVERA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR Y RECREATIVA." una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los
PLAZO DE EJECUCIÓN:	1 día calendario que será el 10 de mayo del 2025 conforme consta en el proyecto.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.

GARANTÍA:	<i>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</i> <i>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</i>
LUGAR DE ENTREGA:	<i>El lugar designado para la entrega es (oficinas del gobierno parroquial), según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</i>
RECEPCIÓN:	<i>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</i>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<i>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán Formuladas por escrito y en idioma castellano.</i> <i>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</i>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<i>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</i> <i>- La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).</i> <i>- Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</i> <i>- Proforma.</i>

ACEPTACIÓN:	GERMAN SAMUEL MORENO FRANCO, RUC: 2200343537001, certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. <i>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</i> <i>La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</i> <i>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</i> <i>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</i> <i>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</i>
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: <i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i> <i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i> <i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i>	

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. E

n el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD DEL GADPRP	PROVEEDOR
Abg. Ángel Bolívar Meneces Jácome PRESIDENTE GAD PARROQUIAL LA PRIMAVERA	GERMAN SAMUEL MORENO FRANCO RUC: 2200343537001